



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 403

VISTO:

El Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD ARG/02/014) "Apoyo a la Ejecución de Políticas Sanitarias y Desarrollo Integral del Niño",

CONSIDERANDO:

Que el Objetivo General del Proyecto es mejorar la accesibilidad al sistema de salud de la población materno infantil, fortaleciendo la coordinación entre los niveles de atención,

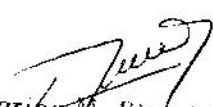
Que en el Distrito existe el Sistema Integrado de Salud, del cual forman parte las Unidades Sanitarias Periféricas Municipales y el Hospital Zonal Gral. De Agudos "Dra. Cecilia Grierson",

Que el Convenio en cuestión establece las pautas para la operatoria del área de "Referencia y Contrarreferencia", encargada de llevar a la práctica el objetivo descripto,

Que en el contexto del aludido Sistema Municipal, se pretende que el paciente del primer nivel (APS) logre completar el ciclo requerible para solucionar su problema de salud, fortaleciendo y coordinando para el mismo todos los mecanismos necesarios con el segundo nivel (Hospital),

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carolina A. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 403

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD ARG/02/014) "Apoyo a la Ejecución de Políticas Sanitarias y Desarrollo Integral del Niño", conforme las cláusulas del Convenio aludido, cuya copia obra como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias y administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana D. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 12 de noviembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 403 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de octubre de 2004;
Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

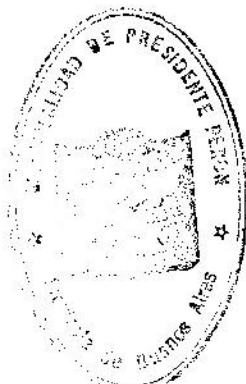
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 403.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1013-


Dr. ANDRES OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 403/04.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Proyecto PNUD ARG/02/014 "Apoyo a la Ejecución de Políticas Sanitarias y Desarrollo Integral del Niño", representado en éste acto por su Coordinadora, Licenciada Graciela Blatt y la Municipalidad de Presidente Perón, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Alfonso Aníbal Regueiro, en atención a la necesidad y conveniencia de procurar un apoyo recíproco en el ámbito de la Municipalidad de Presidente Perón, sin delegar ninguna de las facultades que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas leyes orgánicas les confieren de manera exclusiva, se formaliza el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Proyecto PNUD ARG/02/014, en adelante el PROYECTO y la Municipalidad de Presidente Perón, en adelante la MUNICIPALIDAD, colaborarán recíprocamente a fin de mejorar la accesibilidad al sistema de salud de la población fortaleciendo la coordinación entre los distintos niveles de atención de la salud.-----

SEGUNDA: Para la ejecución de los objetivos previstos en la Cláusula anterior, ambas partes acuerdan:

a) Promover la consolidación de ámbitos de consenso y coordinación entre el primer y segundo nivel de atención de la salud.-----

b) Fortalecer y en su caso, generar ámbitos de responsabilidad en los Hospitales, para la coordinación de la Referencia y Contrarreferencia con el primer nivel de atención de la Salud.-----

c) Instalar mecanismos técnico administrativos y definir un sistema de información que garantice el registro y la circulación de la información en los sistemas locales, en lo atinente a la Referencia y Contrarreferencia.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Alcanzar los resultados consignados en los documentos del proyecto presentando.-----

b) Asignar personal para la oficina de Referencia y Contrarreferencia.-----

c) Proveer a la reproducción de los Formularios de Referencia y Contrarreferencia.-----

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

d) Suministrar el material de librería que resulte necesario para el funcionamiento de la oficina de Referencia y Contrarreferencia .-----

CUARTA: En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá alcanzar los resultados previstos en el Anexo I de este convenio, dentro de los plazos de ejecución del presente.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD informará fehacientemente a las autoridades del PROYECTO, sobre cualesquier anomalía que pudiera impedir, total o parcialmente, la ejecución de los cometidos asumidos mediante el presente.-----

SEXTA: El PROYECTO, financiará los recursos humanos de capacitación, que estime necesarios para la implementación del Proyecto. El financiamiento podrá ser suspendido o cancelado definitivamente, cuando el PROYECTO verificara que la MUNICIPALIDAD ha incurrido en incumplimiento de las condiciones establecidas alguna de las cláusulas anteriores o en los Documentos del Proyecto.-----

SEPTIMA: El PROYECTO, se compromete a proveer los Formularios de Referencia y Contrarreferencia, durante el plazo de ejecución del presente convenio.-----

OCTAVA: El control del destino de los fondos y de la ejecución financiera, será realizado conforme al procedimiento previamente establecido para el PROYECTO.-----

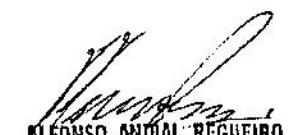
NOVENA: Las partes se comprometen a gestionar los instrumentos jurídicos que sus respectivos marcos legales y reglamentarios les exijan, para la inmediata entrada en vigencia del presente.-----

DECIMA: La modificación de cualquiera de las disposiciones de este Convenio será solicitada por escrito y resuelta por común acuerdo de las partes.-----

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses, comenzando su ejecución el día quince de septiembre de 2004.-----

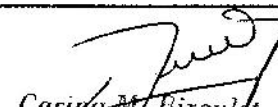
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los quince días del mes de septiembre de 2004.-----


Lic. GRACIELA BEATI
Coordinadora PNUD Proj. Arg. 002/014


ALFONSO ANTAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

SECRETARIA DE GOBIERNO
ENTRO 14 / 10 / 04

ES COPIA
F. DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN